

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Exp. 25290-31-03-001-2018-00251-01

1. Atendiendo lo señalado en el art. 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se impone, adecuar el trámite del presente asunto con el fin de aplicar las disposiciones contenidas en la citada norma; de tal forma, se admite la apelación propuesta contra la sentencia de primera instancia, advirtiéndose que su sustentación se debe surtir dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en donde se deberá ofrecer sus argumentos para ser tenidos en cuenta al momento de resolverse el recurso. Los escritos contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo electrónico seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co, luego de lo cual, se proferirá sentencia por escrito.

Por la secretaría dese el trámite previsto por la norma en cita.

El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará virtualmente, durante el término de cinco días, conforme lo prevé el artículo 110 del C.G.P., en armonía con el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213/22. Adviértase, que en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante durante la primera instancia. La fijación del traslado virtual podrá ser consultada a través de las opciones dispuestas en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superiorde-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado y de los medios que tengan al alcance; asimismo, suministrará a los interesados mediante los demás datos de contacto que obren en el expediente, la dirección de correo electrónico dispuesta para la recepción de memoriales, así como, los enlaces donde podrá consultarse el estado electrónico y el contenido de las providencias, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al expediente.

También se informa, que el contenido de esta providencia y el estado con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunalsuperior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

2. De otro lado, frente a la solicitud de “IMPULSO PROCESAL” elevada por la apoderada de la parte actora, póngase en su conocimiento el informe secretarial que antecede para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbf9325a5b8ad219da6be81f607c7dde21d179b1dc074e18a2aca8ee7bf6064**

Documento generado en 17/08/2022 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>